CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C.D. MIGUEL ANGEL GARCIA SANTANA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DEL ESTADO DE JALISCO, CON LA CONCURRENCIA DEL LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TOTOTLAN, REPRESENTADO POR EL C. MARIA DE JESÚS SALAZAR QUEZADA PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ MACÍAS SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVES DE LOS PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE EL OFICIO No. D.S.134.720/PDSH/AI/159/2012, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señalando como estrategias para alcanzar estas metas las siguientes: fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.1 "Apoyar las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano", y en el mismo sentido la Estrategia 3.3 señala el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".

3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en su Artículo 35 establece "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la declaratoria de zonas de atención prioritaria formulada por la cámara de diputados,

y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XX, XXI, 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; es el titular del poder ejecutivo con las facultades y obligaciones que la propia Ley le confieren, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, debe cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, ejercer en forma concurrente con los municipios las atribuciones en materia de desarrollo urbano, está facultado para celebrar convenios con los municipios respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como para expedir acuerdos de carácter administrativo y delegar facultades especificas en el ámbito administrativo a las Secretarías, entre otras. Las atribuciones que la Ley otorga al Gobernador de Jalisco, como Titular del Poder Ejecutivo, se encomendarán a las secretarías y dependencias señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

B. Declara la **Secretaría de Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominara únicamente como "SEFIN", a través de su Titular, que:

1. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 31 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.
3. Su titular, él LE. Martín J. Guadalupe Mendoza López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28, 31 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

C. Declara **la Secretaría de Desarrollo Humano,** a quien en lo sucesivo se le denominara únicamente como "LA SDH", a través de su Titular, que

1. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y IV de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás Leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social; los lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; 36, 45, 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXI, XII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por los artículos 23, 31 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de la participación en la ejecución de los proyectos según Anexo "A" aprobados mediante el oficio de aprobación No. D.S.134.720/PDSH/AI/159/2012

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el Municipio, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **$ 510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará **$ 289,013.00 (doscientos ochenta y nueve mil trece pesos 00/100 M.N),** recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará **$ 144,487.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 MN).**

"EL MUNICIPIO", aportará **$ 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 MN)**.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a "EL EJECUTOR", misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del Ejercicio 2011 por parte de "EL EJECUTOR", así como de la existencia de una cuenta bancaria a su

SEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

SEPTIMA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL" y/o "EL MUNICIPIO" independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está (n) facultado (s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA PRIMERA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Anexo "A" del Convenio de Concertación celebrado para fortalecer el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA OFICIO DE APROBACIÓN	INVERSIÓN TOTAL	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN ESTATAL	INVERSIÓN MUNICIPAL
TOTOTLAN	CONSTRUCCION DE 20 BAÑOS EN EL MUNICIPIO DE TOTOTLAN	D.S.134.720/PDSH/AI/159/2012	25 DE MAYO DE 2012	$ 510,000.00	$ 289,013.00	$ 144,487.00	$ 76,500.00
				$ 510,000.00	$ 289,013.00	$ 144,487.00	$ 76,500.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
9:12
12 MAR 2012
Melly
TOTOTLAN, JALISCO